



CIRCULAR N° 012

DE: SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS DE MUNICIPIOS CATEGORIA 4, 5 Y 6

ASUNTO: INVITACION A CONFINANCIAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA - FASE III FACTIBILIDAD¹.

FECHA: SEPTIEMBRE 30 DE 2020

El Plan Departamental de Desarrollo “*Cundinamarca ¡Región que Progresas!*”, en el marco del programa “Un buen vivir”, contempla la meta de bienestar 15 Reducir el déficit cuantitativo de vivienda en el departamento en un 3.8% especialmente en el área rural, y para tal propósito tiene una disponibilidad de \$3.576.656.350 para la Vigencia 2020 para cofinanciar **únicamente proyectos en la modalidad de construcción de vivienda rural.**

Con el fin de dar cumplimiento a las metas de producto No. 52 “*Apoyar la construcción y adquisición de 300 viviendas urbanas y rurales para Población Víctima del Conflicto Armado en el Departamento de Cundinamarca*”; No. 54 “*Apoyar la adquisición de 4.700 viviendas rurales y urbanas VIS y VIP*”, No.55 “*Apoyar la adquisición de 300 viviendas urbanas y rurales en sitio propio en el departamento*”, y No.57 “*Apoyar la reubicación de 300 familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable en el Departamento*”, y con base en la disponibilidad de recursos del presupuesto asignado a la Secretaría de Hábitat y Vivienda para la Vigencia 2020, se tiene previsto recibir, evaluar y viabilizar proyectos en la modalidad construcción de vivienda nueva rural.

I. ETAPAS Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

De esta manera se establecen los siguientes etapas y requisitos:

- **Etapas 1. Presentación de carta de intención**

Los alcaldes o alcaldesas de los municipios de 4, 5 y 6 categoría, establecidos por la ley 617 de 2000, interesados en participar en la presentación de proyectos específicos y en aportar

¹ **FASE FACTIBILIDAD:** En esta fase, se profundiza en el nivel de detalle de los estudios requeridos para precisar diferentes aspectos de la alternativa seleccionada. De esta forma, haciendo uso de técnicas de evaluación ex ante como el análisis beneficio costo o el análisis costo eficiencia, se logra establecer la conveniencia de invertir o no en el proyecto. Es entonces en esta fase en la que se profundizan los estudios adelantados previamente, en especial aquellos de carácter técnico relacionados con estudios a nivel de ingeniería de detalle, así como otros que abordan aspectos legales e institucionales relacionados con la coordinación de acciones, la asignación de responsabilidades, la administración de riesgos, los aspectos financieros y la determinación de las fuentes de financiación. La evaluación de esta fase establece la conclusión de la etapa de pre-inversión, ya sea porque demuestra resultados positivos que recomiendan avanzar a la siguiente etapa y programar su ejecución, o porque arroja resultados negativos que indican la conveniencia de rechazar o postergar la decisión de desarrollar el proyecto. DNP.2016. Pág. 21



recursos de cofinanciación, deben presentar Carta de Intención dirigida a la Secretaría de Hábitat y Vivienda que contenga:

1. Manifestación de intención de participar en el proyecto específico modalidad construcción de vivienda rural, firmada por alcalde o alcaldesa.
2. Que dispone de recursos del presupuesto municipal vigencia 2020 (propios o del sistema general de participaciones - SGP) para lo cual deben adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP firmado por el ordenador de gasto e indicar claramente la fuente de recursos.
3. Que dispone de recursos del Sistema General de Regalías- SGR, como entidad habilitada para la definición directa de proyectos de inversión conforme a las normas vigentes del Sistema General de Regalías y la Resolución 330 de 2020 de la Dirección del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación. Para lo cual se debe adjuntar certificación por parte del alcalde o alcaldesa, en la cual se indique que se compromete a destinar y a comprometer los recursos de SGR, en construcción de vivienda rural, junto con el Reporte "Saldo indicativo de recursos de inversión SGR para financiación de proyectos". En la página https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/EstadoPresupuestaISGR_v6.aspx.
4. El aporte del municipio será equivalente a un valor no menor a OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000), adicionalmente el Departamento aportará a manera de contrapartida el equivalente al mismo valor que aporte el municipio. El valor del aporte del Departamento no podrá superar los 400 millones de pesos por municipio.
5. El Municipio debe indicar el número de soluciones de vivienda nueva rural que se ejecutarán con el proyecto.
6. El Municipio definirá el sistema constructivo que utilizará para la ejecución del proyecto (sistema tradicional o vivienda prefabricada).
7. El Municipio debe definir la condición del proyecto (Nucleado o Disperso).
8. Enunciar y cuantificar los hogares participantes de acuerdo con los criterios poblacionales descritos en la presente circular, indicando el número de hogares participantes, discriminar por grupos poblacionales cuantos hogares son víctima del conflicto armado, mujeres cabeza de familia rural, población en condición de discapacidad, adulto mayor, población en área de riesgo no mitigable y requiera ser reubicada, etc.
Ejemplo: Total de Hogares participantes víctima del desplazamiento o conflicto armado, inscritas en el registro único de víctimas- RUV. = 4
9. El municipio será el responsable de focalizar los hogares participantes de acuerdo con los tiempos establecidos por la Secretaría de Hábitat y Vivienda.
10. La estructuración del proyecto estará bajo la responsabilidad de la Alcaldía, así como, la futura ejecución.

NOTA: La selección de los Municipios se efectuará hasta agotar los recursos disponibles por el Departamento.



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Postulación: Los alcaldes o alcaldesas deben radicar la carta de intención al correo electrónico: proyectosvivienda@cundinamarca.gov.co, conforme lo indica la presente circular en la Etapa 1. **Presentación de carta de intención, PLAZO MÁXIMO HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2020 ANTES DE LAS 6:00 PM.** La preselección se hará de acuerdo al orden de radicación y conforme se agote el monto de los recursos.

No es subsanable la falta del CDP, o certificación de SGR o la Firma de la Carta por el Alcalde o Alcaldesa, es criterio de descalificación. La carta debe venir con todos los ítems establecidos en la presente circular, no es subsanable, la falta de alguno.

- **Etapa 2. Presentación de Proyecto Específico Modalidad Construcción Vivienda Rural.**

Presentar proyectos específicos para evaluar, viabilizar y radicar en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, de acuerdo al procedimiento establecido en el documento E-DEAG-PR-043, los requisitos y criterios establecidos, en las resoluciones 014 de 2020 de la Secretaría de Planeación Departamental y la Resolución 03 de 2020 de la Secretaría de Hábitat y Vivienda. El plazo para presentar el proyecto específico es de 15 días corrientes después de la publicación de los municipios seleccionados en la etapa 1,

Los municipios que se comprometen con recursos por SGR, deben formular el proyecto conforme al acuerdo 045 de 2017 de SGR y demás normas relacionadas.

II. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA RURAL DE INTERES PRIORITARIO.

La Secretaría de Hábitat y Vivienda establece las siguientes condiciones técnicas del proyecto de vivienda nueva rural de interés prioritario:

1. Solución de vivienda nueva agrupada o dispersa de área mínima de 50 m2.
2. El municipio elegirá a su criterio los diseños arquitectónicos y estructurales, y cantidades de obra, ofrecidos por la Secretaría de Hábitat y Vivienda de acuerdo con el sistema constructivo tradicional o vivienda prefabricada.
3. El municipio podrá adoptar sus propios diseños para la ejecución, los cuales deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente para contar con las condiciones técnicas idóneas, en consecuencia, el municipio elaborará su presupuesto con base a la cartilla de referencia de precios ICCU 2020, los requisitos de la resolución de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 03 de 2020 y demás criterios técnicos presupuestales establecidos por el Departamento de Cundinamarca.

Nota: En caso de que el municipio decida utilizar sus diseños, estos deberán ser presentados previamente a la Secretaría de Hábitat y Vivienda para su correspondiente estudio y aprobación.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652



f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



4. Los municipios deberán, en el tiempo establecido por la Secretaría de Hábitat y Vivienda, estructurar los proyectos específicos bajo su responsabilidad y asumirán los costos que ello genere.
5. El valor promedio estimado por vivienda construida en sitio propio no podrá superar un valor equivalente a \$58.000.000 y el valor promedio estimado de la vivienda prefabricada será de un valor no mayor a \$45.000.000. Estos valores incluyen los costos directos, los costos indirectos y la interventoría.

Monto establecido para efectos de calificación de la manifestación de interés; sin embargo, el valor por unidad de vivienda será el presupuesto unitario ajustado y verificado por cada municipio en la presentación del proyecto en la Fase III, para lo cual se respetará el porcentaje de la contrapartida ofertada en la manifestación.

6. La Secretaría de Hábitat y Vivienda cofinanciará hasta CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000) por municipio, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para la vigencia 2020.
7. El valor total del proyecto es el resultado del número de unidades de vivienda por el valor unitario de vivienda.

Valor Total = Σ Número de viviendas X Valor Unitario de Viviendas

8. Ninguna de las soluciones de vivienda focalizadas para el proyecto podrá estar ubicada en áreas o zonas de protección ambiental, zonas de riesgo y, en general, en suelo clasificado como de protección de acuerdo con el respectivo plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen. Tampoco podrán hacer parte del proyecto los inmuebles afectados en los términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
9. El municipio debe entregar el terreno nivelado y en condiciones adecuadas que garanticen la estabilidad de la vivienda y la seguridad de los miembros del hogar, igualmente el predio debe contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
10. Los municipios deben presentar hogares participantes con los siguientes criterios de focalización:
 - Madres cabeza de familia, trabajadoras del sector informal y/o a las madres comunitarias
 - Hogar víctima del desplazamiento o conflicto armado, inscritas en el registro único de víctimas- RUV.
 - Hogares con alta dependencia económica de adultos mayores
 - Hogares con miembros en condición de discapacidad.
 - Hogares con población LGTBI.
 - Hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.
 - Hogares conformados por integrantes de comunidades indígenas, o negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, o ROM
11. Los hogares participantes deben cumplir con los criterios generales:
 - Estar en la base de datos del municipio SISBEN III menor a 53.4 puntos.
 - Ingresos por hogar inferiores a 4 SMMLV.



Gobernación de



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652

ircaGob

www.cundinamarca.gov.co



12. En este proyecto pueden presentar hogares que requieren ser reubicados por estar en zona de riesgo no mitigable, adjuntar la respectiva certificación, en la carta de intención.
13. La interventoría integral del proyecto la contratará el municipio, con cargo a los recursos del mismo.
14. Los hogares participantes deben acreditar la propiedad del predio conforme se establece en la Resolución 03 de 2020 de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, al momento de presentar el proyecto en la etapa 2.

La presente circular no genera ninguna obligación presupuestal a cargo de la Secretaría de Hábitat y Vivienda.

Cualquier información adicional comunicarse con la profesional Astrid Otero Beltrán, celular 312 5234506 o al correo electrónico astrid.otero@cundinamarca.gov.co

Atentamente,

ELICA MILENA ÁLMANSA VARELA
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Proyectó: Astrid María Otero – Contratista

Revisó: Adriana Hernández Hernández – Directora Planeación y Coord. Interinstitucional

Beatriz E Gámez Calderón – Profesional Especializado



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co